

Santo Domingo, D.N.
11 de febrero del año 2026

Señores,
Superintendencia del Mercado de Valores
Ernesto Bournigal
Superintendente
Av. Cesar Nicolás Penson No. 66, Gazcue
Ciudad.-

Atención: **Olga Nivar**
Directora de Oferta Pública

CC: **Elianne Vilchez**
Gerente General de la BMVRD

Referencia: Hecho Relevante modificación de la
Resolución Núm. R-SIMV-2021-30-FI

Estimados,

Luego de saludarles, la sociedad **Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.** (en lo adelante "**AFI Universal**"), inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el Núm. SIVAF-009, conforme lo requerido en la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNMV-2022-10-MV y luego de agotado el proceso de aprobación ante esta Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (en lo adelante la "**SIMV**"), en su calidad de gestora del **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I** (en lo adelante "**Fondo**"), inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el Núm. SIVFIC-058, tiene a bien a informar al público en general, lo siguiente:

Primero: Que en fecha 10 de febrero del año en curso, **AFI Universal** fue notificada mediante comunicación de salida Núm. SL-2026-000889, sobre la Segunda Resolución de la **SIMV** de fecha 09 de febrero del año 2026, Núm. R-SIMV-2026-03-FI. Esta Segunda Resolución modifica la Única Resolución de la **SIMV**, de fecha 8 de octubre del año 2021, Núm. R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue originalmente autorizado el **Fondo**, los cambios efectuados en la misma solo se limitan a suprimir el literal k) "política de endeudamiento" de las características generales de los valores contenidas en el artículo segundo de dicha resolución, mientras que todas las demás características del **Fondo** y las condiciones no modificadas por la Segunda Resolución, se encuentran invariables.

Este documento estará disponible en nuestra página web www.afiuniversal.com.do y en la página de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Cordial saludo,

Diego Luis Mera Fernandez
Vicepresidente Ejecutivo



Página 1 de 1



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Salida de Documentos

2026-02-10 06:37
SL-2026-000889



Señora

Dolores Margarita Altagracia Pozo Perelló

Presidente del Consejo de Administración

Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.

Avenida Winston Churchill, Esq. Paseo de los Locutores

Torre Corporativa Hábitat Center, Local 1101

Ensanche Piantini.

Ciudad.

Asunto: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI; mediante la cual fue autorizado el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., y sus modificaciones.

Anexo: Copia certificada de la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), R-SIMV-2026-03-FI.

Distinguida señora:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien notificarle la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), R-SIMV-2026-03-FI, que hace referencia a la Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI; mediante la cual fue autorizado el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., y sus modificaciones.

Nos reiteramos a su disposición ante cualquier aclaración o inquietud en relación a la presente misiva.

Atentamente,

Rocio Méndez

Encargada de la Sección de Registro de Oferta Pública
Departamento de Registro del Mercado de Valores

RM/vbdc/kr/kh





COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

La suscrita, señora **Rocío Méndez**, Encargada de la Sección Registro Oferta Pública del Departamento de Registro del Mercado de Valores, en representación de la señora Dayana Pichardo, Encargada del Departamento de Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, **CERTIFICA** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de manera íntegra, conforme al documento original digitalmente, de la **Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores** de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), **R-SIMV-2026-03-FI**, la cual reposa en los archivos de la Superintendencia del Mercado de Valores, a saber:

“SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) R-SIMV-2026-03-FI

Asunto: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI; mediante la cual fue autorizado el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., y sus modificaciones.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, mediante la cual fue autorizado el “Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I” (el “Fondo”), inscrito en el Registro del Mercado de Valores (el “Registro”) bajo el núm. SIVFIC-058, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., inscrita bajo el núm. SIVAF-009 (la “Resolución Aprobatoria”).
- Vistas** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, y la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-50-FI, mediante las cuales se modifica la Resolución Aprobatoria.
- Vista** : La Comunicación núm. 02-2025-000442, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I.
- Visto** : El informe núm. OP-018-26, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiséis (2026), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Resolución Aprobatoria, R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)”.
- Considerando** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, fue autorizado el “Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I”, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A.
- Considerando** : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-24-FI, y la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-50-FI, se modificó la Resolución Aprobatoria.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 02-2025-000442, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I.
- Considerando** : Que en virtud de la Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Infraestructuras Energéticas I, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), los aportantes aprobaron la modificación del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido del Fondo, a los fines de modificar, entre otros aspectos, la política de endeudamiento del Fondo.

- Considerando** : Que la política de endeudamiento es una información que consta en el Reglamento Interno del Fondo y que no afecta la validez legal de la Resolución Aprobatoria ni de los documentos complementarios del Fondo. Por tanto, con la finalidad de evitar futuras modificaciones a la Resolución Aprobatoria ante cambios en la política de endeudamiento del Fondo, el área técnica de esta Superintendencia recomienda suprimir el literal k) “política de endeudamiento” de las características generales de los valores del artículo segundo de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.
- Considerando** : Que la presente resolución tiene como propósito que la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones, no contengan información distinta a las aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.
- Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas  que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Eliminar el literal k) “política de endeudamiento” de las características generales de los valores contenidas en el artículo segundo de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Segundo: Informar que todas las demás características del Fondo y las condiciones no modificadas en esta Resolución se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-30-FI, y sus modificaciones.

Tercero: Ordenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., a informar los cambios del Fondo como hecho relevante y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Cuarto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución y a notificarla a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., a Cevaldom, S.A., y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Quinto: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).”

Aprobada y firmada digitalmente por el superintendente del Mercado de Valores, señor Ernesto Bournigal Read.

La presente certificación se expide para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Rocio Méndez

Encargada de la Sección Registro Oferta Pública, en representación de la señora Dayana Pichardo, Encargada del Departamento de Registro del Mercado de Valores
Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

